

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 642/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 642/2005, interpuesto por don José Durán Moreno, contra la Orden de 31 de octubre de 2005, desestimando solicitud de responsabilidad patrimonial, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 1 de febrero de 2006, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reversión como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato de gestión de servicio público de concesión para la explotación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, zona núm. 1 de Almería.

El día 7 de mayo de 1986 se firmó contrato administrativo de concesión para la gestión de explotación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía en la zona núm. 1 de Almería, con la mercantil Estave, S.A. La duración estipulada del contrato estaba contenida en el artículo 3 de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la mencionada concesión, que dispone que el plazo será de veinte años, a contar desde la fecha de la explotación, es decir, desde que se levantó Acta de la puesta en marcha de la estación el día 9 de junio de 1986.

Antes de que el contrato entrase en su último año de vigencia y mediante Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 25 de mayo de 2005, se procede a notificar a la empresa concesionaria la denuncia el contrato, atendiendo a lo dispuesto en artículo 3 de la Orden anteriormente citada. Tal Resolución es notificada mediante acuse de recibo el día 31 de mayo de 2005.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo regulado en el artículo 78 del texto articulado de la Ley de Bases de los Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, «cuando finalice el contrato contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el empresario entregar las obras e instalaciones a que está obligado con arreglo al contrato, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período prudencial anterior a la reversión, deberá el órgano de la Administración competente adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas».

Por todo ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo dispuesto en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

DISPONGO

Primero. Iniciar el procedimiento de reversión de los bienes afectos a la concesión arriba mencionada, de acuerdo con lo previsto a este respecto por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 276/1987, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación.

Segundo. Avocar por razones de índole técnica la competencia para la tramitación de este expediente, delegada en el Secretario General Técnico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos de esta Consejería; así como delegarla en el Director General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. Comunicar la presente Orden a la Consejería de Economía y Hacienda para que por medio de la Dirección General de Patrimonio se proceda a solicitar las anotaciones e inscripciones registrales oportunas.

Sevilla, 1 de febrero de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 1 de febrero de 2006, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reversión como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato de gestión de servicio público de concesión para la explotación del servicio de inspección de vehículos en Andalucía, zona núm. 2 de Córdoba.

El 29 de abril de 1986 se firmó contrato administrativo de gestión de servicio público con la entidad Inteluc, S.A., relativo a la concesión de explotación del servicio de inspección técnica de vehículos en Andalucía, zona núm. 2 de Córdoba.

El 22 de julio de 1986, mediante acta de puesta en marcha, firmada en Lucena (Córdoba) por ambas partes, se procedió a la puesta en funcionamiento de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, la concesión se otorgará por un plazo inicial de veinte años que, según la cláusula tercera del contrato, se contará a partir de la fecha de iniciación de la explotación, y que podrá prorrogarse por plazos sucesivos de diez años, siempre que no medie denuncia previa del contrato por alguna de las partes, con un año de antelación como

mínimo, a la expiración del plazo inicial o del último prorrogado.

Mediante Resolución de fecha 10 de junio de 2005 del Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, notificada al contratista el 24 de junio de 2005, se instó la denuncia del contrato de concesión con la antelación antes mencionada.

De conformidad con el artículo 78 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, de aplicación a este contrato en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del mismo, «cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el empresario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período prudencial anterior a la reversión, deberá el órgano de la Administración competente adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas».

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo dispuesto en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

D I S P O N G O

Primero. Iniciar el procedimiento para la reversión de los bienes afectos a la concesión arriba mencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación.

Segundo. Avocar, por razones de índole técnica, la competencia para la tramitación de este expediente, delegada en el Secretario General Técnico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por que se delegan competencias en diversos órganos, y delegarla en el Director General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/92.

Tercero. Comunicar la presente Orden a la Consejería de Economía y Hacienda para que, a través de la Dirección General de Patrimonio, proceda a solicitar las anotaciones o inscripciones registrales oportunas.

Sevilla, 1 de febrero de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 1 de febrero de 2006, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reversión como consecuencia de la finalización del plazo de duración de contrato de gestión de servicio público de concesión para la explotación del servicio de inspección de vehículos en Andalucía, zona núm. 2 de Granada.

El 30 de abril de 1986 se firmó contrato administrativo de gestión de servicio público con la entidad Luque-Atrio, S.A., relativo a la concesión de explotación del servicio de inspección técnica de vehículos en Andalucía, zona núm. 2 de Granada.

El 18 de julio de 1986, mediante acta de puesta en marcha, firmada en Motril (Granada) por ambas partes, se procedió a la puesta en funcionamiento de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, la concesión se otorgará por un plazo inicial de veinte años que, según la cláusula tercera del contrato, se contará a partir de la fecha de iniciación de la explotación, y que podrá prorrogarse por plazos sucesivos de diez años, siempre que no medie denuncia previa del contrato por alguna de las partes, con un año de antelación como mínimo, a la expiración del plazo inicial o del último prorrogado.

Mediante Resolución de fecha 8 de junio de 2005 del Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, notificada al contratista el 8 de julio de 2005, se instó la denuncia del contrato de concesión con la antelación antes mencionada.

De conformidad con el artículo 78 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, de aplicación a este contrato en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del mismo, «cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el empresario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período prudencial anterior a la reversión, deberá el órgano de la Administración competente adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas».

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo dispuesto en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

D I S P O N G O

Primero. Iniciar el procedimiento para la reversión de los bienes afectos a la concesión arriba mencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación.

Segundo. Avocar, por razones de índole técnica, la competencia para la tramitación de este expediente, delegada en el Secretario General Técnico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por que se delegan competencias en diversos órganos, y delegarla en el Director General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/92.

Tercero. Comunicar la presente Orden a la Consejería de Economía y Hacienda para que, a través de la Dirección General de Patrimonio, proceda a solicitar las anotaciones o inscripciones registrales oportunas.

Sevilla, 1 de febrero de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la composición del jurado calificador de los premios Arco Iris del Cooperativismo 2004, en su decimoséptima edición y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8.º del Anexo de la Orden de 22 de septiembre de 2005 por la que se